

26 de abril de 2021  
DP-OGD-0479-2021

Señora  
Fabiola García Jiménez  
Correo electrónico: [fabigarciaji54@gmail.com](mailto:fabigarciaji54@gmail.com)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se acusa recibo de su correo electrónico recibido en este Despacho el 26 de abril, mediante la cual solicita al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, ayuda para solucionar trámite migratorio de su pareja.

Resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuesto y/o programa de ayudas para casos específicos como el que usted expone, además, ya que injerencias en procesos, están prohibidas según la Ley No 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública<sup>1</sup>.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que se plantee directamente ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) para que reciba la atención respectiva.

Se le facilitan los siguientes contactos:

Teléfonos: 22998100, call center: 1311

Correo electrónico: [correspondencia@migracion.go.cr](mailto:correspondencia@migracion.go.cr)

---

<sup>1</sup> Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

26 de abril de 2021  
DP-OGD-0479-2021  
Página 2

De forma expuesta se atiende la gestión, siendo oportuno indicarle que en adelante, lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es realizar seguimiento ante la instancia indicada, con atribuciones específicas que le pueden atender y tramitar lo procedente, reiterando que las gestiones son personales.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala  
Jefa  
Gestión Documental  
Presidencia de la República

ABA/EAC